



Medellín, martes 19 de octubre de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 23.185

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003703	Octubre 14 de 2021	3	070003711	Octubre 14 de 2021	25
070003704	Octubre 14 de 2021	5	070003712	Octubre 14 de 2021	28
070003705	Octubre 14 de 2021	8	070003713	Octubre 14 de 2021	31
070003706	Octubre 14 de 2021	10	070003714	Octubre 14 de 2021	34
070003707	Octubre 14 de 2021	12	070003715	Octubre 14 de 2021	37
070003708	Octubre 14 de 2021	15	070003716	Octubre 14 de 2021	40
070003709	Octubre 14 de 2021	18	070003717	Octubre 14 de 2021	42
070003710	Octubre 14 de 2021	22			



Radicado: D 2021070003703

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.
5. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento” y “Garantizar la gestión integral de los bienes mueble e inmuebles de la Gobernación de Antioquia” y, en razón a ello, le corresponde gestionar la contratación que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.
7. Que entre el departamento de Antioquia y el municipio de San Rafael, Antioquia, se celebró el Contrato número 2019DN140002 el 08 de noviembre de 2019, cuyo objeto expresa: “Enajenar a título de donación al Municipio de San Rafael, Antioquia, un lote

AMEJIAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje "El Biscocho" del Municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493."

8. Que dicho inmueble, de acuerdo con el título de adquisición, está alinderado así: por el norte partiendo del detalle 68 pasando por los detalles 67, 65, 64, 92, 101, 100 hasta el detalle 99 en una longitud aproximada de 46,97 metros lineales, lindando con la carretera al Biscocho; por el sur, partiendo del detalle 36 pasando por los detalles 37, 9, hasta el detalle 14, en una longitud aproximada de 51,40 metros lineales, lindando con predios de los vendedores; por el occidente, partiendo del detalle 14, pasando por los detalles 15, 16, 17, 18, 19, 20, 109, 96, 98, hasta el detalle 99, en una longitud aproximada de 91,78 metros lineales, lindando con los señores Jaime Zea y Hernando Muñoz; por el oriente, partiendo del detalle 68, pasando por los detalles 69, 70, 71, 72, 78, 41, 40, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35, hasta el detalle 36 en una longitud de 126,96 metros lineales, lindando con la carretera principal que de Guatapé conduce al Municipio de San Rafael, con una cabida total de 2.544,17 metros cuadrados, aproximadamente.

9. Que se debe transferir el dominio de la propiedad del bien inmueble antes descrito al municipio de San Rafael, Antioquia, y es necesario suscribir la correspondiente escritura pública de donación.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Secretario de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de donación en favor del municipio de San Rafael, Antioquia, de un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje "El Biscocho" del municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493 alinderado en la forma que se indicó en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado/Dirección Bienes		8/10/21
Revisó	Alexander Mejía Román /Director Asesoría Legal y de Control		8-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga/Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070003704

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ VERIFICADOR EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política, y la Ley 152 de 1994 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, indica que son autoridades de planeación en las entidades territoriales: *“(…) los Consejos Territoriales de Planeación Municipal, Departamental, Distrital, o de las Entidades Territoriales Indígenas, y aquellas dependencias equivalentes dentro de la estructura administrativa de las entidades territoriales que llegaren a surgir en aplicación de las normas constitucionales que autorizan su creación”*.
2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 152 de 1994, las funciones del Consejo Nacional de Planeación, son aplicables a los Consejos Territoriales de Planeación, correspondiéndoles las siguientes: 1. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental. 2. Organizar y coordinar una amplia discusión departamental sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Departamental. 3. Absolver las consultas que, sobre el Plan de Desarrollo Departamental, formule el Gobierno departamental o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan. 4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan de Desarrollo Departamental. 5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno departamental.
3. Que mediante Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 1994¹, se establecieron los mecanismos y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Departamental de Desarrollo, al igual que se definió la conformación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
4. Que a través del Decreto Departamental No. 0014 del 6 de enero de 1995 se reglamentó la Ordenanza No. 41 de 1995 en lo relativo al procedimiento de convocatoria para la renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, estableciéndose como responsable de ésta, al Director del Departamento Administrativo de Planeación.
5. Que mediante Decreto Departamental No. 0546 del 27 de febrero de 2012, se adicionaron dos miembros a la conformación del Consejo Territorial de Planeación, uno en representación de la población desplazada de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 314 de septiembre de 2009 y el otro en representación del sector comunal, en cumplimiento de la Ordenanza No. 33 de 2011.

¹ Modificado por la Ordenanza No. 35 del 21 diciembre de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ VERIFICADOR EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

6. Que de acuerdo con la Ordenanza No. 35 del 21 diciembre de 2020, se incorporaron los siguientes sectores al Consejo Territorial de Planeación, respecto de los cuales deben ser elegidos nuevos miembros: Tres (3) representantes de las entidades religiosas, reconocidas por el Ministerio del Interior con presencia en el departamento de Antioquia, Uno (1) en representación de sectores juventudes, escogido de terna que presente la Plataforma Departamental de Juventud, Uno (1) en representación del sector LGBTQ+, escogido de terna que presenten las organizaciones de nivel departamental jurídicamente reconocidas, Uno (1) en representación de las Asociación de Campesinas jurídicamente reconocidas, Uno (1) en representación del sector personas con discapacidad, escogido de terna que presente el Comité Departamental de Discapacidad.
7. Que el consejero designado por el Decreto Departamental No. 0511 del 23 de febrero de 2016 para representar al sector educativo, presenta renuncia a su participación en el Consejo Territorial de Planeación, debiéndose dar apertura al proceso de convocatoria del sector educativo para la presentación de ternas.
8. Que conforme al artículo 10° del Decreto Departamental No. 0014 del 6 de enero de 1995, *"vencido el plazo fijado en la convocatoria para la entrega de las ternas, el Gobernador del Departamento hará la designación de los miembros del Consejo Departamental de Planeación, aunque no se haya recibido la totalidad de las ternas, sin más requisitos que la observancia de los criterios previstos en la Ley 152 de 1994 y la ordenanza 41 del mismo año"*.
9. Que con el propósito de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los sectores postulantes y emitir recomendaciones al Gobernador para la selección de los nuevos miembros, se hace necesario conformar un comité verificador, en el cual participen los miembros de la Administración Departamental que, en el marco de la estructura organizacional, tienen a su cargo la atención de los sectores objeto de renovación.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1°. Conformar un comité verificador, con el objetivo de garantizar el proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Artículo 2°. El comité verificador estará conformado de la siguiente forma:

- El Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia, o su delegado.
- El Secretario de Inclusión Social y Familia, o su delegado.
- El Secretario de Educación, o su delegado.
- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, o su delegado.
- El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud, o su delegado.

Artículo 3°. El comité verificador, desarrollará las siguientes actividades:

1. Revisar el cumplimiento de los requisitos de las postulaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto Departamental No. 0014 de 1995 y la Ley 1448 de 2011 en lo relativo a la población víctima.



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ VERIFICADOR EN EL MARCO DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"

2. Realizar recomendaciones para la selección de los nuevos miembros del Consejo Territorial de Planeación, según las competencias de cada miembro y de conformidad con los criterios definidos en el artículo 7° de la Ordenanza No. 41 de 1994.
3. Presentar conclusiones y recomendaciones generales respecto al proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

Artículo 4°. El Departamento Administrativo de Planeación, ejercerá la secretaría técnica del comité, adelantando las siguientes actividades:

1. Informar al comité verificador acerca de los resultados de la convocatoria realizada, indicando el número de postulaciones recibidas y los sectores convocados que no se presentaron.
2. Entregar para verificación y evaluación a cada uno de los miembros del comité, la información aportada según el sector de su competencia.
3. Levantar el acta del comité y consolidar las recomendaciones realizadas a través de la construcción de un concepto.

Artículo 5°. Las conclusiones y recomendaciones planteadas en el marco del comité verificador no son vinculantes, de conformidad con la competencia establecida en el artículo 9° de la Ordenanza No. 41 de 1994.

Artículo 6°. El presente Decreto rige a partir de su publicación y estará vigente durante el proceso de renovación del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el periodo 2020 – 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Roy E. Escobar A. – P.U. DAP
Revisó: Claudia Milena Ramirez Mejía – Subdirectora Planeación Territorial
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico



Radicado: D 2021070003705

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El señor **JORGER ELIECER GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.897.922**, Ingeniero de Sistemas, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente, de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa 20 De Julio– sede Colegio Veinte de Julio del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070006105 del 14 de noviembre de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000021855 del 19 de julio de 2021, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado al docente **JORGER ELIECER GONZALEZ DIAZ**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **JORGER ELIECER GONZALEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.897.922**, Ingeniero de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Sistemas, Especialista en Aplicación de TIC para la Enseñanza, quien actualmente presta sus servicios como docente, de básica secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa 20 De Julio– sede Colegio Veinte de Julio del municipio de el Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070006105 del 14 de noviembre de 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Jorger Eliecer González Díaz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

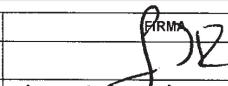
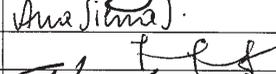
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente González Díaz, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		12/10/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		11/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	11/10/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		08/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070003706

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*El señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **9.023.789**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy – sede Centro Educativo Rural Mercedes Abrego del municipio de Vegachí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2016070001070 del 31 de marzo de 2016, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Soledad, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Soledad al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Soledad, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, para el municipio de Soledad.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, al (la) señor (a) **JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.023.789**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy – sede Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativo Rural Mercedes Abrego del municipio de Vegachí, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El educador Juan Carlos Hernandez Hernandez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Soledad tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Hernandez Hernandez, en el municipio de Soledad, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Soledad.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/10/2021
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	8/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación		8/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	05/10/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo		04-10-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de PEQUE con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de PEQUE, se identificó que en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Las Lomitas, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, según Decreto 2021070002746 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de PEQUE, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos, en el nivel de básica secundaria, área Ciencias Sociales, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Rural Los Llanos sede Las Lomitas del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **VALDERRAMA GRACIANO ANA ROSELIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43102640**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Ciencias Sociales, quien viene laborando en el nivel de básica secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos, del Municipio de PEQUE, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Las Lomitas, nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Ciencias sociales, del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PEQUE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos	Básica Secundaria Ciencias Sociales

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de PEQUE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Rural Los Llanos sede Las Lomitas	Básica Secundaria Ciencias Sociales Modelo postprimaria

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **VALDERRAMA GRACIANO ANA ROSELIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43102640**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Las Lomitas, nivel básica secundaria, modelo postprimaria, área Ciencias Sociales, viene laborando como docente de básica secundaria, en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos del municipio de PEQUE.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

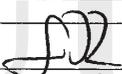
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena S.	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		12/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera H.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de PEQUE con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de PEQUE, se identificó que en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Bellavista, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica secundaria, según Decreto 2021070002746 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de PEQUE, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Renegado Valle, en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Matemáticas, la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Bellavista del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar al docente **PALACIOS MORENO JUVER ALEXIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11804204**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Administrador de Empresas, quien viene laborando en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Renegado Valle, del Municipio de PEQUE, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Bellavista del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de PEQUE, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Renegado Valle	Básica Secundaria Modelo Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de PEQUE.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Bellavista	Básica Secundaria Modelo Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **PALACIOS MORENO JUVER ALEXIS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **11804204**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, Administrador de Empresas, para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Bellavista, nivel básica secundaria, modelo postprimaria, viene laborando como docente de básica secundaria, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Renegado Valle del municipio de PEQUE.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

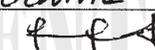
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		12/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera H.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 16 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANORI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **ANORI** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	E.U ARNOLDO ESTRADA	PREESCOLAR

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ANORI**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	BÁSICA PRIMARIA
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	PREESCOLAR
ANORI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	PREESCOLAR

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ELENA JARAMILLO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.430**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anori Sede

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Primaria del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ARACELY GIL MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.491.417**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Primaria del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUILLERMO ALONSO GIRALDO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.471.648**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Primaria del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JENY AMPARO ZABALA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.491.510**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Primaria del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA ESTHER CORREA VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.440.955**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Primaria del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RUBIELA DEL SOCORRO BARRIENTOS DE POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.440.955**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, preescolar, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Preescolar del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 9°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MERARY CORTES MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.257.639**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, preescolar, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Preescolar del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 10°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MILADIS BERRIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.560.850**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, preescolar, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Preescolar del Municipio de Anori.

ARTÍCULO 11°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLADIS HELENA MADRIGAL FERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.495.284**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, preescolar, para la Institución Educativa Anori Sede Liceo Jesús María Urrea, viene como docente de la Institución Educativa Anori Sede E.U Arnoldo Estrada de Preescolar del Municipio de Anori.

CM

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 12°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

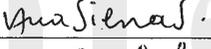
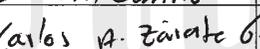
ARTÍCULO 13°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		15/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo		09-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativa estatal”



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CISNEROS**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **CISNEROS** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	E.U JESUS MARIA DUQUE	BÁSICA PRIMARIA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CISNEROS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	C.E.R EL SILENCIO	EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE

ARTÍCULO 3°: Trasladar en el Municipio de **CISNEROS** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	C.E.R SABANALARGA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	C.E.R EL SILENCIO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO 4°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CISNEROS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	C.E.R BELLAVISTA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
CISNEROS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CISNEROS	C.E.R EL BRASIL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA LUCERO MARQUEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.651.352**, vinculada en Propiedad, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como docente de Aula, en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R. El

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Silencio, viene como docente de la Institución Educativa Cisneros Sede E.U Jesús María Duque en Básica Primaria del Municipio de Cisneros, En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 595 del 15 de abril de 1974, mediante el cual se nombró en Propiedad a la anterior Docente.

ARTÍCULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ANDRES FELIPE CASTRO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.100.552**, vinculado en Provisional en vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R. Bellavista, viene como docente de la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R Sabanalarga en Humanidades y Lengua Castellana, del Municipio de Cisneros.

ARTÍCULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALEJANDRO ALBERTO HENAO LAVERDE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.446.360**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, en el Área de Ciencias Naturales-Química, para la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R. El Brasil, viene como docente de la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R El Silencio en Ciencias Naturales-Química, del Municipio de Cisneros.

ARTÍCULO 8°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

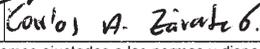
ARTÍCULO 9°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	 Carlos A. Zárate G.	04-10-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070003711

Fecha: 14/10/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 20 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **PEQUE**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **NECOCLI**, con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Municipio de **NECOCLI**, se identificó que, en la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, falta una (1) plaza Docente de Aula en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del Departamento.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **PEQUE**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, en el área de Matemáticas, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de **NECOCLI**, en el área de Matemáticas.

En razón a lo anterior se hace necesario reubicar a la servidora docente **KATLY YINETH HINESTROZA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.246**, como Docente de Aula, en el Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de **NECOCLI**.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de **PEQUE**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL sede I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	MATEMATICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **FRONTINO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECOCLI	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	MATEMATICAS

ARTICULO TERCERO: Reubicar a la servidora docente **KATLY YINETH HINESTROZA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.586.246**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, del municipio de Necoclí, la Docente **Hinestroza Rentería** viene cubriendo la plaza en el área Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, sede Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, del Municipio de Peque;



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **KATLY YINETH HINESTROZA RENTERIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		12/10/2021
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo		08/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de OLAYA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de OLAYA, se identificó que en la Institución Educativa Olaya sede Llanadas, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Matemáticas, según Decreto 2021070002747 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de OLAYA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Olaya sede Guayabo, en el nivel de básica primaria la cual debe ser convertida y trasladada para Institución Educativa Olaya sede Llanadas del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 1693 del 07/02/2009, mediante el cual se nombró en Propiedad al docente **ZAPATA MURIEL FERNEY ANDRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1128385074**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Olaya sede Guayabo en el nivel de básica primaria, del Municipio de OLAYA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será para la plaza convertida y trasladada, en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Olaya sede Llanadas del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de OLAYA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Guayabo	Básica Primaria Todas
		Básica Secundaria Modelo Postprimaria Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de OLAYA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Llanadas	Básica Secundaria Modelo Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al educador **ZAPATA MURIEL FERNEY ANDRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1128385074**, para la Institución Educativa Olaya sede Llanadas del municipio de OLAYA, nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, área Matemáticas, quien viene como docente de la Institución Educativa Olaya sede Guayabo, del nivel de básica primaria del Municipio de OLAYA. Modifíquese el Decreto N° 1693 del 07/02/2009, mediante el cual se nombró en Propiedad al educador **FERNEY ANDRES**, según lo expuesto en la parte motiva

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

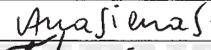
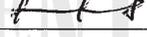
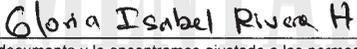
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		12/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de OLAYA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales; ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de OLAYA, se identificó que en la Institución Educativa Olaya sede Piñones, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002747 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de OLAYA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Olaya sede Llanadas, en el nivel de básica primaria la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Olaya sede Piñones del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario modificar el Decreto N° 2481 del 14 de julio de 1993, mediante el cual se nombró en Propiedad a la docente **LONDONO CRESPO LUZ NELBY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22117346**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Olaya sede Llanadas, del Municipio de OLAYA, en el sentido de indicar que su nombramiento en Propiedad será para la plaza trasladada, en el nivel de básica primaria, para la Institución Educativa Olaya sede Piñones del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de OLAYA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Llanadas	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de OLAYA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Piñones	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **LONDONO CRESPO LUZ NELBY**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **22117346**, para la Institución Educativa Olaya sede Piñones del municipio de OLAYA, quien viene como docente de la Institución Educativa Olaya sede Llanadas, del nivel de básica primaria del Municipio de OLAYA. Modifíquese el Decreto N° 2481 del 14 de julio de 1993, mediante el cual se nombró en Propiedad a la educadora **LUZ NELBY**, según lo expuesto en la parte motiva

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

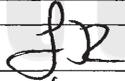
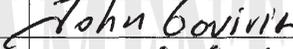
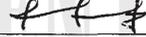
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		12/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera H.	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de OLAYA con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por el proceso de reorganización en el Municipio de OLAYA, se identificó que en la Institución Educativa Olaya sede Guayabo, falta (1) una plaza docente en el nivel de básica primaria, según Decreto 2021070002747 del 2/08/2021, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del mismo Municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de OLAYA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Olaya sede Piñones, en el nivel de básica primaria la cual debe ser trasladada para Institución Educativa Olaya sede Guayabo del mismo Municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario trasladar a la docente **GARCIA CARDONA PAULA ANDREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21897683**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Rural, quien viene laborando en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Olaya sede Piñones, del Municipio de OLAYA, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Olaya sede Piñones del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de OLAYA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Piñones	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de OLAYA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
OLAYA	Institución Educativa Olaya sede Guayabo	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **GARCIA CARDONA PAULA ANDREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **21897683**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, Licenciada en Educación Rural, para la Institución Educativa Olaya sede Guayabo, viene laborando como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Olaya sede Piñones del municipio de OLAYA.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

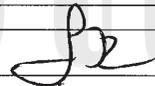
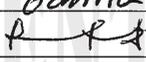
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	12/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		12/10/2021
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera Profesional Universitario	Gloria Isabel Rivera H.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Radicado: D 2021070003715

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

RREYESR

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Barbosa con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **EU LAS MISERICORDIAS**, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Barbosa, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TABLAZO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MATASANO** en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente **CATALINA HURTADO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1017125966**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TABLAZO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MATASANO** del municipio de Barbosa en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **EU LAS MISERICORDIAS** del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Barbosa, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BARBOSA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TABLAZO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MATASANO	BÁSICA PRIMARIA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Copacabana:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
COPACABANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	EU LAS MISERICORDIAS	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **CATALINA HURTADO RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1017125966**, vinculada en Propiedad, **CONTADOR PÚBLICO**, como docente de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA**, sede **EU LAS MISERICORDIAS** de Copacabana; viene como docente de Básica Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TABLAZO**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL MATASANO** del municipio de Barbosa.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

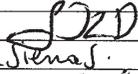
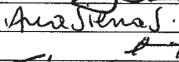
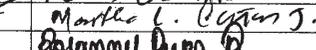
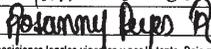
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		6/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		6/11/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		4/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario (E)		6/10/2021
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista		5/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070003716

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 4 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **GIRARDOTA**, con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesional de la Dirección de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **CALDAS**, se identificó que, en la Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, sede Institución Educativa MARIA AUXILIADORA, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el nivel de básica Secundaria y Media, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **GIRARDOTA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa COLOMBIA, sede Institución Educativa COLOMBIA, en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa José Antonio Galán, sede Atanasio Girardot, en el nivel de básica primaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*”.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de **GIRARDOTA**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
GIRARDOTA	Institución Educativa Colombia sede Institución Educativa Colombia	BÁSICA PRIMARIA
		Secundaria y Media Humanidades- Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de **CALDAS**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CALDAS	Institución Educativa María Auxiliadora sede Institución Educativa María Auxiliadora	Secundaria y Media Humanidades- Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	AnaSierra	13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	13/10/2021
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista	Rosanny Reyes R.	13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2021070003717

Fecha: 14/10/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

RREYESR

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 3 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caldas con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

En el Municipio de CALDAS se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CALDAS, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS**, sede **COLEGIO SALINAS** en el nivel de Básica Primaria la cual deberá ser trasladada para el municipio de CALDAS.

En tal caso, es procedente el traslado a la docente **GLADIS ELENA MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43411908, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS**, sede **COLEGIO SALINAS** del municipio de CALDAS en el nivel de Básica Primaria, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, del municipio de CALDAS.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de CALDAS, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS	COLEGIO SALINAS	Básica Primaria

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de CALDAS:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	Básica Primaria

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora **GLADIS ELENA MESA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43411908, vinculada en Propiedad, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA como docente de Básica Primaria, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA** de CALDAS; viene como docente de Básica Primaria en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SALINAS**, sede **COLEGIO SALINAS** del municipio de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

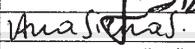
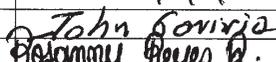
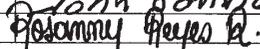
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		13/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez –Profesional de Apoyo- Contratista		13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
